



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Modificase el Artículo 117º del Reglamento Interno de ésta H. Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 117º: Los asuntos llegados a Secretaría hasta las 14 horas del día anterior a la sesión, serán anunciados en los Asuntos Entrados y destinados a la comisión que el presidente estime corresponder. De los Asuntos Entrados con posterioridad al plazo fijado se dará cuenta en la sesión subsiguiente, **salvo que trascorra un plazo de sesenta (60) días desde la celebración de ésta última. De suceder, se habilitará a la Secretaria Legislativa para que, mediante resolución, indique el destino que le corresponderá a cada Asunto Entrado prescindiendo de la celebración de la sesión.**”

ARTÍCULO 2º: De forma.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por fin modificar el artículo 117 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara de Diputados, el cual actualmente establece que: *“Los asuntos llegados a Secretaría hasta las 14 horas del día anterior a la sesión, serán anunciados en los Asuntos Entrados y destinados a la comisión que el presidente estime corresponder. De los Asuntos Entrados con posterioridad al plazo fijado se dará cuenta en la sesión subsiguiente, salvo resolución contraria de la Cámara”*.

El último párrafo que compone al artículo en comentario, a nuestro entender, vulnera el principio de dispositivo por parte de los diputados de todos aquellos asuntos que se requieran dar entrada.

Cabe destacar, y a modo de ejemplo, que en años electorales, como el que actualmente transitamos, la actividad legislativa decrece en comparación a otros, bajando notablemente la cantidad de sesiones que se deben celebrar en el año impidiendo que diversas iniciativas tengan entrada en este honorable cuerpo, todo debido al procedimiento establecido en la actualidad por Reglamento Interno.

De esta forma se producen largos periodos en que la cámara se encuentra en inactividad y en consecuencia los asuntos entrados no puedan ingresar a las comisiones a causa de que las sesiones no son celebradas en tiempo y forma.

Analizando el artículo 117, podemos observar que el presidente del cuerpo tiene dos formas de designar los asuntos entrantes en comisión, en primer lugar dar lectura en la sesión de todas aquellas iniciativas que se hayan presentado en la secretaria hasta las 14 horas del día anterior a la sesión programada, y la otra, y a nuestro entender la forma conflictiva, es que cuando esto no sucede y el proyecto ingresa después de las 14 horas, debe esperar a la sesión subsiguiente para que



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

pueda tomar el debido estado parlamentario y en consecuencia se le asigne su destino.

Creemos que esa es una forma ineficaz de dar solución a todas aquellas iniciativas que son presentados luego de la última sesión celebrada, ya que cuando el tiempo que transcurre entre la celebración de una y otra es prolongado, los asuntos entrados quedan a la deriva esperando de que este Honorable cuerpo se reúna, generando una valiosa pérdida de tiempo en la cual se podría estar trabajando en todas esas cuestiones, y de esa forma poder abordar de una mejor manera su contenido en comisión.

Por tales motivos este proyecto busca que se solucione esta cuestión y para ello modifica el último párrafo del artículo en comentario y establece que: "Los asuntos llegados a Secretaría hasta las 14 horas del día anterior a la sesión, serán anunciados en los Asuntos Entrados y destinados a la comisión que el presidente estime corresponder. De los Asuntos Entrados con posterioridad al plazo fijado se dará cuenta en la sesión subsiguiente, **salvo que trascorra un plazo de sesenta (60) días desde la celebración de ésta última. De suceder, se habilitará a la Secretaria Legislativa para que, mediante resolución, indique el destino que le corresponderá a cada Asunto Entrado prescindiendo de la celebración de la sesión.**"

En nuestro proyecto se otorga un plazo máximo de sesenta (60) días, en el cual los legisladores podrán sesionar y así el Presidente dar curso a los asuntos entrados. Este plazo además de ser perentorio solo será tenido en cuenta en los casos que la inactividad sea producto de una causa injustificada, de ocurrir esta situación se faculta a la Secretaria Legislativa a designar las comisiones que correspondan a cada asunto, para que de esta forma puedan ir trabajándose de manera sistematizada, optimizando y garantizando la eficacia de trabajo, y así evitar el dispendio injustificado del tiempo.



EXPTE. D- 2702 /19-20



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Es por estas cuestiones que este proyecto busca que distintos contextos sociales ajenos a este cuerpo normativo, que pretenden apropiarse de la actividad legislativa, que atentan a su funcionamiento y en consecuencia al principio republicano de división de poderes e independencia entre los mismos que la Constitución Nacional en su artículo primero garantiza, no sean impedimentos que entorpezcan la actividad que nos amerita y nos ha sido invocada a través del voto popular.

Por todo lo expuesto, y por la importancia que representa para el funcionamiento de esta Honorable Cámara es que solicito a los señores Diputados que acompañen con su dictamen favorable la presente.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.